

MINISTERIO DE JUSTICIA.
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL.
REGION DEL BIO BIO

ORD. : 132-2009.

MAT. : Instruye lo que indica.

ADJ. : No Hay.

ANT. : No Hay.

Concepción, 02 de marzo de 2009.

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE: LUIS NÚÑEZ OVIEDO.
DIRECTOR JURÍDICO (S).
CAJ BIO BIO.

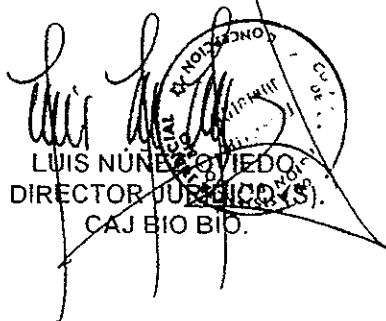
Ante reiteradas consultas si es posible que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio Bio patrocine demandas en contra de Municipalidades, informo a Ud. lo siguiente:

El artículo 3º inciso 2º de la Constitución Política, establece el derecho de toda persona a la defensa jurídica a través de las instituciones que ha creado para ello.

Una de las instituciones destinadas a desarrollar esta labor en favor de los ciudadanos es la CAJ del Bio Bio, por lo que no existe impedimento para patrocinar causas como las ya mencionadas, siempre y cuando el usuario sea beneficiario del privilegio de pobreza.

Por lo anterior, instruyo a Ud. informar a las Unidades Operativas de su jurisdicción, que ésta debe ser la forma de actuar para el futuro, salvo la excepción que siempre puede haber, previo estudio del caso.

Atentamente


LUIS NÚÑEZ OVIEDO,
DIRECTOR JURÍDICO (S).
CAJ BIO BIO.